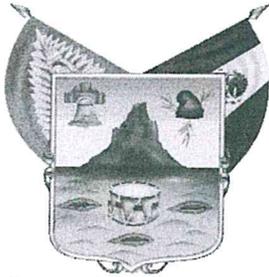


TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de Diciembre de 2021
Alcance Nueve
Núm. 52



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



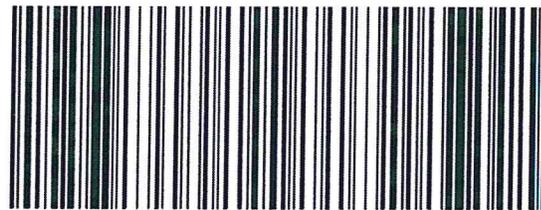
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_dic_31_alc9_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/periodicoficialhidalgo

@poficialhgo

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 3 1

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **78/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 08 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VIII Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**” en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VIII/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la “**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**”; para el Ejercicio Fiscal 2022.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción (1)	14.2		U.M.A.	Inscripción
2	Reinscripción (1)	14.2		U.M.A.	Reinscripción
3	Examen de ingreso a la educación superior	4.85		U.M.A.	Examen
4	Examen de certificación de lengua extranjera (4)	8.52 - 17.16		U.M.A.	Examen
5	Examen general de egreso de Ingeniería/Licenciatura	20.51		U.M.A.	Examen
6	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	3.55		U.M.A.	Examen
7	Examen TOEFL (9)	9.47		U.M.A.	Examen
8	Examen diagnóstico del nivel de idioma	0.59		U.M.A.	Examen
9	Duplicado de certificado de estudios	0.71		U.M.A.	Trámite
10	Constancia escolar	0.59		U.M.A.	Constancia
11	Trámite de certificado de inglés TOEFL (9)	1.78		U.M.A.	Trámite
12	Certificado de Competencia Nivel 1 (2) (5)	0.5		U.M.A.	Servicio
13	Certificado de Competencia Nivel 2 (2) (5)	2.00		U.M.A.	Servicio
14	Certificado de Competencia Nivel 3 (2) (5)	3.00		U.M.A.	Servicio
15	Certificado de Competencia Nivel 4 (2) (5)	6.00		U.M.A.	Servicio
16	Certificado de Competencia Nivel 5 (2) (5)	8.00		U.M.A.	Servicio
17	Reposición de certificado de competencia laboral (2) (5)	3.00		U.M.A.	Servicio
18	Titulación	10.45		U.M.A.	Trámite
19	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (8)	1.00		U.M.A.	Trámite
20	Expedición de registro estatal	4.00		U.M.A.	Registro
21	Cuota de recuperación de curso extracurricular	2.96		U.M.A.	Servicio
22	Curso remedial	2.96		U.M.A.	Curso o Taller
23	Regularización por materia reprobada	1.89		U.M.A.	Servicio



24	Cuota de recuperación de material dañado de laboratorio/taller (6)	0.00	U.M.A.	Servicio
25	Servicio de Educación Continua Básico A (2)	0.19	U.M.A.	Hora
26	Servicio de Educación Continua Básico B (2)	0.25	U.M.A.	Hora
27	Servicio de Educación Continua Básico C (2)	0.31	U.M.A.	Hora
28	Servicio de Educación Continua Intermedio A (2)	0.38	U.M.A.	Hora
29	Servicio de Educación Continua Intermedio B (2)	0.46	U.M.A.	Hora
30	Servicio de Educación Continua Intermedio C (2)	0.57	U.M.A.	Hora
31	Servicio de Educación Continua Avanzado A (2)	0.61	U.M.A.	Hora
32	Servicio de Educación Continua Avanzado B (2)	0.68	U.M.A.	Hora
33	Servicio de Educación Continua Especializado A (2)	0.87	U.M.A.	Hora
34	Servicio de Educación Continua Especializado B (2)	1.09	U.M.A.	Hora
35	Consultoría y Estudio Tipo I (2)	1.86	U.M.A.	Hora
36	Consultoría y Estudio Tipo II (2)	3.10	U.M.A.	Hora
37	Consultoría y Estudio Tipo III (2)	4.96	U.M.A.	Hora
38	Consultoría y Estudio Tipo IV (2)	7.44	U.M.A.	Hora
39	Reposición de credencial	0.71	U.M.A.	Trámite
40	Aportación mensual de cafetería (2) (3)	62.03	U.M.A.	Cuota
41	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado (2) (3)	37.22	U.M.A.	Servicio
42	Cuota de Recuperación por uso de Laboratorio Básico (2)	2.05	U.M.A.	Hora
43	Cuota de Recuperación por uso de Laboratorio Especializado (2)	3.41	U.M.A.	Hora
44	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	0.01	U.M.A.	Hoja
45	Cuota de recuperación por impresión en color	0.04	U.M.A.	Hoja
46	Cuota de recuperación por impresión en plotter (7)	0.06 - 0.71	U.M.A.	Hoja
47	Comisiones derivadas de convenios comerciales	3.00	Porcentaje	Servicio
48	Análisis bromatológico (2)	2.73	U.M.A.	Servicio
49	Análisis Microbiológico en Agua o Alimentos (2)	2.48	U.M.A.	Servicio
50	Análisis Físicoquímico de Agua (2)	0.62	U.M.A.	Servicio
51	Análisis físicoquímico de alimentos (2)	2.73	U.M.A.	Servicio
52	Análisis Físicoquímico de Leche (2)	0.31	U.M.A.	Servicio
53	Copia fotostática	0.40	Pesos	Servicio
54	Digitalización de documento	0.04	U.M.A.	Hoja
55	Servicios Tecnológicos Tipo I (2)	0.68	U.M.A.	Servicio
56	Servicios Tecnológicos Tipo II (2)	1.36	U.M.A.	Servicio
57	Cuota de recuperación por material bibliográfico	0.12	U.M.A.	Cuota



Notas**Adicionales:**

1. (1) Pueden ser cubiertos hasta en 5 parcialidades, durante el periodo que se curse.
2. (2) Causarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
3. (3) Las cuotas establecidas sobre las que se descontará de manera proporcional el equivalente por los días del mes no laborados por la institución.
4. (4) Pueden variar de acuerdo con lo que establezca la embajada francesa y contemplan los niveles de francés A1, A2, B1 y B2.
5. (5) Pueden variar de acuerdo a lo que establezca el CONOCER.
6. (6) Tendrá un costo de acuerdo con el material a sustituir.
7. (7) Pueden variar de acuerdo con el tamaño de la impresión.
8. (8) Este importe podrá actualizarse de acuerdo con lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
9. (9) Pueden variar de acuerdo con lo que establezca el Institute of International Education.
10. El personal, alumnos, egresados y familiares directos que participen en los cursos de Educación Continua tendrán un descuento de hasta el 30% y para externos un descuento de hasta el 15%.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
PRESIDENTA.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

